

RESOLUCIÓN No.

1 5 8 5

0 1 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 7 No. 237 – 54 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

**LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

Nombrada Mediante Resolución No. 5580 del 15 de julio de 2013, debidamente posesionada mediante Acta No. 000191 del 15 de julio de 2013, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 3899/10 y sus modificaciones, Resolución No. 2859 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: *"El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."*

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN No. 1585

01 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 7 No. 237 – 54 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante Resolución No. 539 del 24 de junio de 1988, proferida del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció Personería Jurídica y se aprobaron estatutos a la FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, por medio de la cual se vincula al Sistema de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 0622 del 16 de agosto de 1994, 0512 del 02 de junio de 1995, 1479 del 18 de agosto de 2004, 1599 del 09 de agosto de 2006, 2007 del 25 de noviembre de 2011 y 1324 del 12 de abril de 2018 proferidas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma estatutaria a la FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES.

Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, "Por medio del cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional", en concordancia con lo anterior el Ministerio de Salud y de la Protección Social adopto medidas sanitarias mediante las Resoluciones 385 del 12 de marzo de 2020, Resolución 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738, y 1315 de 2021, 304 del 23 de febrero de 2022 y la Resolución 666 del 28 de abril de 2022 hasta el 30 de junio de 2022.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020¹, el cual en su artículo 8 consagra:

"Artículo 8. Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificaciones y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y de la Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y de la Protección Social el titular del

¹ "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

RESOLUCIÓN No.

1585

01 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 7 No. 237 - 54 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

permiso, autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación (Destacado fuera de texto).

Que la Dirección General del ICBF, expidió la Resolución No. 3018 del 19 de marzo de 2020, modificada por la Resolución No. 3102 de fecha 31 de marzo de 2020, la cual establece en su artículo primero lo siguiente: "Las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social" (Destacado fuera de texto).

Que mediante Resolución No. 2410 del 07 de abril de 2022, la Dirección General del ICBF, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de Renovación de Licencias de Funcionamiento para prestar servicios a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia Sanitaria en el territorio Nacional, así mismo estableció en su parte resolutive que las Direcciones Regionales deberán otorgar licencia provisional a todos los operadores previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la Licencia Bienal en la Resolución 3899 de 2010.

Que la Dirección Regional Bogotá del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal, mediante Resolución No. 2289 del 28 de junio de 2019 a la FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, modificada por la Resolución No. 4129 del 29 de octubre de 2019 y la Resolución No. 1142 del 10 mayo 2022, las cuales se encuentran vigentes de conformidad con la normatividad señalada en precedencia.

Que la señora DIANA JEANNETTE ZAMUDIO, actuando en calidad de Representante Legal de la entidad denominada FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, por medio de oficio radicado bajo el No. 20223450000264732 del 10 de mayo de 2022, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, solicitó renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 2289 del 28 de junio de 2019.

Que mediante correo electrónico, del 29 de junio de 2022, dirigido a la Directora Regional Bogotá, la profesional enlace de aseguramiento a la calidad, allegó los conceptos Legal, Financiero y Técnico Administrativo dentro del trámite de Renovación para otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el

Página 3 de 6

RESOLUCIÓN No.

1 5 8 5

0 1 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 7 No. 237 - 54 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

término de diez (10) meses a la entidad FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, para desarrollar la modalidad Internado.

Que de conformidad con los fundamentos señalados en precedencia, se evidencia el cumplimiento parcial de requisitos para otorgar Licencia de Funcionamiento provisional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por el artículo primero de la Resolución 8113 de 2019, que señala:

"Licencia provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección por hasta un (1) año cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnicos - administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y los adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el proyecto de atención institucional o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el Lineamiento o Manual correspondiente".

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de diez (10) meses, para desarrollar la Modalidad Internado, con sede operativa en el inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 237 - 54, con capacidad instalada de atención de sesenta y dos (62) cupos, con grupo poblacional de: Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y sede Administrativa ubicada en la Carrera 8 C Bis A No. 164 A - 51, en la ciudad de Bogotá D.C.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de diez (10) meses, a la entidad denominada FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, para desarrollar la Modalidad Internado, con sede operativa en el inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 237 - 54, con capacidad instalada de

Página 4 de 6

RESOLUCIÓN No. 1585 07 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 7 No. 237 - 54 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

atención de sesenta y dos (62) cupos, con grupo poblacional de: Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTICULO SEGUNDO: La institución denominada FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, tiene su sede administrativa ubicada en la Carrera 8 C Bis A No. 164 A - 51, en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede administrativa y operativa de la entidad denominada FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Licencia de Funcionamiento Provisional se concede por el término de diez (10) meses, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010 y sus modificaciones.

ARTICULO QUINTO: Dentro del plazo la entidad denominada FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTICULO SEXTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de entidad denominada FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre

Página 5 de 6

RESOLUCIÓN No.

1 5 8 5

0 1 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 7 No. 237 – 54 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

0 1 JUL 2022


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Eliana Del Pilar García Meneses, Profesional Contratista ICBF-Regional Bogotá		30/06/2020
Revisó:	Aleida Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		30/06/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Página 6 de 6

PBX: 678 0655
Celular: 3158983269
Carrera 8C Bis A No. 164A-51
ninandes@ninandes.org
Bogotá, Colombia
Nit. 800036578-2



Bogotá, D.C., 6 de Julio de 2022

Señores
ICBF
Atn: Dra. Aleida Evelia Orozco
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá
Bogotá

Yo DIANA JEANNETTE ZAMUDIO G. en mi calidad de Representante Legal de la Fundación Niños de los Andes e identificada con cedula de ciudadanía No. 51.772.016 de Bogotá, autorizo al señor JOSE LUIS OTAVO VASQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 77.153.198 de Agustín Codazzi Cesar, para ser notificado acto Administrativo

Atentamente,

Diana J. Zamudio Garzón
Representante Legal
FUNDACION NIÑOS DE LOS ANDES

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los cinco (05) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora DIANA JEANNETTE ZAMUDIO GARZON, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.772.016 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada FUNDACION NIÑOS DE LOS ANDES identificada con NIT 800.036.578, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1585 del 01 de julio de 2022 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DIEZ (10) MESES A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACION NIÑOS DE LOS ANDES PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 7 No 237-54 DE LA CIUDADA DE BOGOTA"* proferido de la Dirección regional Bogotá del ICBF.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Directora Regional del ICBF, el cual se debe interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada



DIANA JEANNETTE ZAMUDIO GARZON
C.C. No. 51.772.016 de Bogotá
Representante Legal

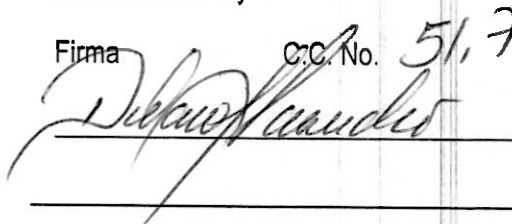
El Notificador



DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. Resolución No. 1585 del 01 de julio de 2022, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma



C.C. No. 51.772.016

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los seis (6) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el cinco (5) día del mes de julio de dos mil veintidós (2022), se presentó personalmente la señora DIANA JEANNETTE ZAMUDIO GARZON, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.772.016 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. actuando en calidad de Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES identificada con NIT No 800.036.578, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1585 del primer (1) día de julio de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DIEZ(10) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 7 No. 237-54 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", proferido de la Dirección regional Bogotá del ICBF

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 1585 del primer (1) día de julio de 2022, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA

Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyectó: Alejandra Obando- Profesional Grupo Jurídico Regional Bogotá

